



ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I | |
| EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, MENSAJES DE DATOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO | |
| § 1. Introducción | 13 |
| § 2. El Reglamento Eprivacy de la UE y la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas | 14 |
| § 3. Antecedentes jurisprudenciales en instancias penal y civil sobre inviolabilidad de correspondencia electrónica | 16 |
| § 4. Criterio de la «razonable expectativa de privacidad» | 18 |
| § 5. Formas de vulnerar los correos electrónicos | 19 |
| § 6. Métodos para preservar la intimidad en las comunicaciones electrónicas | 21 |
| a) El cifrado de los mensajes (criptografía) | 21 |
| b) Correo «web» cifrado | 24 |
| c) «Remailers» | 25 |
| d) «Darknet». Programas para ocultar IP | 25 |
| § 7. Ley 26.388 y la violación de las comunicaciones electrónicas | 25 |
| — Crítica. Conveniencia de haber dispuesto la noción de «mensaje de datos» | 26 |
| § 8. El Proyecto de Código Penal. Comisión Mariano Borinsky | 28 |
| | |
| CAPÍTULO II | |
| EL DERECHO A LA INTIMIDAD FRENTE A LA VIGILANCIA Y MONITOREO PERSONAL | |
| § 9. Vigilancia y monitoreo de las personas | 31 |
| § 10. Tecnologías de vigilancia y monitoreo | 32 |
| § 11. Antecedentes normativos sobre vigilancia masiva estatal | 36 |
| a) Estados Unidos de América | 36 |
| 1. «USA Patriot Act» (Acta Patriótica) | 36 |
| 2. «The USA Freedom Act» (Ley de la Libertad de los Estados Unidos) | 37 |
| b) Reino Unido | 37 |
| c) Francia | 38 |
| d) Italia | 39 |
| § 12. Programas estatales de vigilancia masiva | 40 |
| § 13. Empresas privadas de videovigilancia y espionaje | 41 |
| § 14. Documentos internacionales sobre la vigilancia | 42 |
| a) Conferencia de Juristas Nórdicos y la vigilancia (1967) | 42 |
| b) ONU | 43 |
| c) Resolución del Consejo de Derechos Humanos «El derecho a la privacidad en la era digital» de 2015 | 44 |
| d) Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión e intimidad de las personas. ONU y OEA | 44 |
| e) La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los programas de recolección de metadatos telefónicos en los EE.UU. (mayo de 2015) | 46 |
| f) Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre programas de vigilancia masiva (julio de 2015) | 47 |
| § 15. Marcos normativos estrictos | 48 |

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO III | |
| EL EMPLEO DE PRÁCTICAS Y TECNOLOGÍAS INTRUSIVAS EN | |
| INVESTIGACIONES CRIMINALES COMPLEJAS. AFECTACIÓN A LA INTIMIDAD | |
| § 16. Introducción | 49 |
| § 17. Interceptación y captura de comunicaciones telefónicas, electrónicas y de cualquier tipo | 51 |
| a) Introducción | 51 |
| b) Requisitos y principios | 51 |
| c) Normativa | 54 |
| 1. Leyes de Telecomunicaciones, 27.078 "Argentina Digital" y 25.520 de Inteligencia Nacional. DNU 256/15y 102/17. Acordadas 2/16y 17/19 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación | 54 |
| 2. Código Procesal Penal de la Nación | 61 |
| 3. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires | 61 |
| 4. Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba | 62 |
| 5. Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe | 62 |
| d) Antecedentes Jurisprudenciales | 62 |
| 1. Intervenciones telefónicas y por Internet e intimidad. Corte Suprema de Justicia de la Nación. «Halabi» | 62 |
| 2. Antecedente jurisprudencial de la Corte interamericana de Derechos Humanos sobre interceptación y monitoreo de comunicaciones. «Escher y otros v. Brasil» | 64 |
| § 18. Interceptación y captura de comunicaciones electrónicas | 66 |
| a) Concepto de mensaje de datos | 66 |
| b) La cuestión de los datos de contenido y tráfico en las interceptaciones y captura de comunicaciones electrónicas | 67 |
| c) Los metadatos en las comunicaciones electrónicas y el Reglamento Eprivacy de la Unión Europea | 68 |
| d) Los datos de tráfico y contenido en el Convenio sobre la Cibercriminalidad de Budapest | 70 |
| e) Directivas europeas sobre comunicaciones electrónicas | 70 |
| 1. Directiva 2002/58/CE o «Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas» | 70 |
| 2. Directiva24/2006/CE del 15demarzode2006sobreiaconservaciónde datos generados o tratados en relación con la prestación deservicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones | 71 |
| 3. Ley de Enjuiciamiento Criminal de España sobre interceptación de comunicaciones de los investigados (etapa previa) y encausado (tras el auto formal de acusación). Incorporación al proceso de datos electrónicos de tráfico o asociados | 73 |
| § 19. Interceptaciones judiciales de correos electrónicos en el marco de investigaciones criminales | 74 |
| a) Antecedentes jurisprudenciales en la Argentina | 74 |
| b) La IP no se asimila a una interceptación de comunicaciones. Antecedente jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Investigación de un delito de pornografía infantil (art. 128.2, párr. 2°, CP) | 80 |
| c) Importante antecedente jurisprudencial. Informes sobre datos de las asignaciones de las direcciones IP y las celdas de conexión habilitadas con su correspondiente ubicación geográfica. Análisis sobre su validez. Afectación del derecho a la intimidad | 81 |
| § 20. Identificación mediante la IP. Derecho comparado. Ley de Enjuiciamiento Criminal de España | 85 |

| | |
|--|-----|
| § 21. Programas informáticos espías en computadoras, dispositivos electrónicos, sistemas informáticos para investigaciones delictivas complejas | 85 |
| a) Requisitos para implantar programas espías con fines de investigación criminal | 86 |
| b) Registros remotos sobre equipos informáticos. Derecho comparado. Antecedente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España | 87 |
| c) Dificultades que pueden preverse con la instrumentación de los programas espías dentro de una investigación criminal | 90 |
| § 22. Monitoreo y ciberpatrullaje «online» | 93 |
| — Argentina | 94 |
| 1. Antecedente jurisprudencial de ciberpatrullaje. «M. R. Damián y otros/intimidación pública» | 94 |
| 2. Antecedentes normativos de ciberpatrullaje | 94 |
| I. Resolución 2018-31-APN-SECSEG MSG del 26 de julio de 2018. Secretaría de Seguridad | 94 |
| II. Resolución 144/2020-RESOL-2020-144-APN-MSG del 2 de junio de 2020. Ministerio de Seguridad | 95 |
| § 23. Registro de los equipos informáticos | 99 |
| a) Peritaje sobre contenidos de teléfonos celulares solicitado por el fiscal sin orden de juez competente. Afectación del derecho a la intimidad. Antecedente «N.: J. O. s/Art. 91 CC» | 101 |
| b) Datos hallados en un teléfono celular extraviado. Quien lo encuentra revisa archivos (videos) y advierte posible comisión de ilícitos. Denuncia. Derecho a la intimidad. Antecedente jurisprudencial. CNCC, Sala de FERIA A, 15/1/15, «C. Q., Á. G. s/Nulidad» | 102 |
| c) Información almacenada en una computadora personal. Imágenes de pornografía infantil. Acceso de técnico informático en tareas de reparación y de la policía sin orden previa de juez competente. Antecedente jurisprudencial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, «Asunto Trabajo Rueda c. España» | 103 |
| d) Desbloqueo de teléfonos inteligentes. Antecedente jurisprudencial. EE. UU. Violación de la garantía de autoincriminación | 105 |
| § 24. El empleo de GPS para el seguimiento policial en investigaciones criminales. Derecho a la intimidad | 108 |
| a) Geolocalización mediante telefonía móvil en investigaciones criminales. Antecedente «Carpenter» (EE. UU.). Repercusión jurisprudencial en nuestro país | 112 |
| b) Empleo de cámaras infrarrojas. Violación de domicilio e intimidad. Antecedente «Kyllo v. United States». Corte Suprema de los EE. UU. | 115 |
| c) El empleo de VANT/drones en investigaciones criminales. Invasión del espacio aéreo. Violación del domicilio y la intimidad. Antecedente «N. N. s/Estupefacientes -siembra o cultivo- artículo 5 Ley 23.737» | 116 |
| § 25. Tratamiento de datos por organismos de seguridad e inteligencia en el proyecto de Ley de Protección de Datos Personales de Argentina | 117 |
| § 26. Investigación de delitos complejos mediante técnicas intrusivas: ¿El principio de sospecha por el principio de inocencia? | 118 |
| § 27. Estado de derecho e investigaciones criminales complejas. Necesidad de un marco normativo acorde | 119 |
| | |
| CAPÍTULO IV | |
| VIDEOVIGILANCIA | |
| § 28. Introducción | 123 |
| § 29. Videovigilancia. Finalidades | 124 |
| § 30. Derecho a la intimidad, imagen y videovigilancia | 126 |
| § 31. Seguridad e intimidad | 127 |
| § 32. La imagen como dato y la videovigilancia | 131 |
| § 33. Resolución 4/19 de la Agencia de Acceso a la Información Pública. Derecho de Acceso a datos personales recolectados mediante sistema de videovigilancia | 132 |

| | |
|--|-----|
| § 34. Biometría. Entrecruzamiento de datos personales. El Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS). Decreto 1766/11 | 133 |
| § 35. Videovigilancia en espacios públicos. Regulación normativa. Antecedentes | 135 |
| § 36. Antecedentes nacionales | 141 |
| a) Resolución 283/12 del Ministerio de Seguridad de la Nación | 142 |
| b) Disposición 10/15 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) | 143 |
| c) Antecedentes legislativos provinciales | 145 |
| 1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley 2602 | 145 |
| 2. Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Ley 5688 | 148 |
| 3. Provincia de Córdoba. Ley 9380 | 150 |
| § 37. Sistemas privados de videovigilancia | 151 |
| § 38. La videovigilancia en entradas a edificios y el derecho a la intimidad — Antecedente legislativo. Sistemas privados de videovigilancia. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley 5688/16 | 153 |
| § 39. Cámaras de videovigilancia falsas. Afectación de la intimidad. Interesante antecedente español | 155 |
| § 40. Cámaras IP para vigilancia privada y la intimidad | 156 |
| § 41. Instalación de cámara de videovigilancia en establecimientos educativos | 157 |
| a) España | 157 |
| b) Argentina. Antecedentes jurisprudenciales | 158 |
| § 42. Instalación de cámaras en Centro de identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Derecho a la intimidad. Antecedente jurisprudencial: Causa n° 15363/2017, «Asesoría Tutelar n° 1 s/Hábeas corpus». Apelación | 159 |
| § 43. El empleo de drones para videovigilancia en espacios públicos y el derecho a la imagen e intimidad — Disposición 20/15 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) | 161 |
| § 44. Efectos de la videovigilancia sobre las personas | 163 |
| § 45. Desvíos de fines en la videovigilancia | 164 |
| § 46. Videovigilancia y la autodeterminación informática | 165 |
| § 47. Resolución 4/2019 de la Agencia de Acceso a la Información Pública. Derecho de Acceso a datos personales recolectados mediante sistema de videovigilancia | 165 |
| § 48. Conclusión sobre la videovigilancia | 166 |

CAPÍTULO V

MONITOREO EN LAS RELACIONES LABORALES. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL ÁMBITO LABORAL

| | |
|---|-----|
| § 49. El monitoreo laboral de las comunicaciones electrónicas. Nociones generales. Afectación al derecho de intimidad. Discusiones doctrinarias. Jurisprudencia nacional y extranjera | 169 |
| § 50. Normativa en el derecho extranjero acerca del monitoreo laboral del correo electrónico | 177 |
| § 51. Situación en la Argentina. El correo electrónico laboral. Información previa de la política empresarial en cuanto al empleo del correo electrónico. Jurisprudencia | 179 |
| § 52. Documentos que avalan el monitoreo | 181 |
| § 53. Antecedentes jurisprudenciales a favor del trabajador por no existir información ni documento previo | 182 |
| § 54. La casilla de correo electrónico privado del trabajador y la posibilidad de control | 184 |
| § 55. Empleo de teléfonos inteligentes y aplicaciones de mensajería instantánea como herramientas laborales | 185 |
| § 56. Antecedente europeo sobre control de mensajes instantáneos laborales | 185 |

| | |
|---|-----|
| § 57. Empleo de mensajería instantánea en teléfono inteligente propiedad del empleado | 186 |
| § 58. «Chat». Antecedentes jurisprudenciales | 186 |
| a) Argentina | 186 |
| b) España | 187 |
| § 59. Acceso indebido a la correspondencia electrónica del trabajador | 188 |
| § 60. Indagar datos y perfiles personales en Internet que puedan condicionar el acceso a un trabajo. Interesante antecedente en nuestro país. Amparo de la Unión de Trabajadores de la Educación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 188 |
| § 61. Videovigilancia y tecnologías de monitoreo laboral | 189 |
| a) Introducción | 189 |
| b) Requisitos para presentar las filmaciones como prueba en materia de despidos | 190 |
| c) Antecedentes jurisprudenciales en Argentina | 190 |
| 1. Videovigilancia laboral. Intimidación | 190 |
| 2. Despido. Prueba del despido. Cámaras de video | 191 |
| I. «Figueroa, Sergio c. Cía. de Servicios Hoteleros S.A. s/Despido» | 191 |
| II. «Montero, Alejandro Oseare. Swiss Medical S.A. s/Despido» | 191 |
| III. Otros precedentes | 192 |
| d) La protección de datos en España | 193 |
| 1. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales | 193 |
| 2. Antecedentes jurisprudenciales | 195 |
| § 62. El GPS como herramienta de control laboral | 196 |
| — Antecedentes jurisprudenciales | 197 |
| 1. Argentina. «Pavolotzki, Claudio y otros c. Fischer Argentina S.A. s/Sumarísimo» | 197 |
| 2. España | 199 |
| § 63. Empleo de «chips» RFDI para monitoreo laboral | 200 |
| § 64. Empleo de tecnologías biométricas para control en el ámbito laboral | 201 |
| § 65. Pulseras para monitoreo laboral | 202 |
| § 66. Recomendación CM/Rec (2015)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el tratamiento de datos personales en el contexto del empleo | 202 |
| § 67. Teletrabajo. Control. Prohibición, «software» de vigilancia. Derecho a la intimidad. Ley 27.555. Decreto reglamentario 27/2021 | 206 |
| a) Teletrabajo. Control. Derecho a la intimidad. Ley 27.555. Decreto reglamentario 27/2021 | 206 |
| — Antecedente normativo | 207 |
| I. Chile | 207 |
| II. Argentina. Ley 27.555 | 208 |
| BIBLIOGRAFÍA GENERAL | 211 |